

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-02-2024. Informo al señor Juez que de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS registran el bien a embargar, el que está pendiente de secuestrar, la parte demandante solicita nueva medida de embargo y la parte demandada está sin notificar.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 443
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00633-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERSAIN GONZALEZ SALAZAR
DEMANDADOS: LAURA ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE
EDILBERTO AGUIRRE OROZCO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002023EE02451 de fecha 08 de noviembre de 2023, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad; por medio de cual nos informan que han registrado el embargo del inmueble con matrícula **100-153956** y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Inscrito como ha sido, el embargo sobre el inmueble con matrícula 100-153956 de propiedad del señor EDILBERTO AGUIRRE OROZCO, se ordena el secuestro del inmueble y para ello se comisiona al Inspector de Policía del lugar donde se encuentra ubicado e inmueble, esto es TIPO PREDIO: RURAL SIN DIRECCION VILLA CLARA-VEREDA CHUSCAL, CHINCHINA-CALDAS, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en el CERTIFICADO DE TRADICION EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de MANIZALES, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del inmueble en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

Nombrar secuestre
Reemplazar en caso de ser necesario
Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro

Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.

Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

Hacer allanamientos

Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

2.- Dado el monto de las pretensiones y en razón a que ya está embargado un inmueble, el despacho no accede a más medidas cautelares, por lo cual se limitan a las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-02-2024

Robinson Neira Escobar-Secretario